

San Joaquin Council of Governments Title VI Complaint Procedures

Title VI of the Civil Rights Act of 1964 (Title VI) prohibits discrimination on the basis of race, color, or national origin in programs and activities from agencies receiving federal financial assistance. The law aims to ensure that individuals are not excluded from participation, denied benefits, or subjected to discrimination based on these protected characteristics. Recipients of federal funds must take affirmative steps to eliminate discrimination and promote equal opportunity. Any person who feels he or she, as individuals, or as a member of any class of persons, on the basis of race, color, or natural origin has been excluded from or denied benefits of, or been subjected to discrimination under a program or activity offered through SJCOG, may file a written complaint with the SJCOG Deputy Director of Finance and Administration.

Such complaint must be filed within 180 days of the date the person believes the discrimination took place. SJCOG will promptly investigate all signed, written complaints; complaints with incomplete information may result in delayed investigations and responses.

The following procedures will be followed to investigate formal Title VI complaints:

I. Referral to Review Officer

Upon receipt of the Complaint, the Deputy Director of Finance and Administration shall appoint one or more staff members, as appropriate, to evaluate and investigate the complaint, in consultation with SJCOG general counsel.

Staff shall complete its review no later than 45 calendar days after the date SJCOG received the complaint.

If more time is required, the Deputy Director of Finance and Administration shall notify the complainant of the estimated time frame for completing the review. Upon completion of the review, staff shall make a recommendation regarding the merit of the complaint and whether SJCOG should take remedial actions to provide redress.

Additionally, the staff review officer may recommend improvements to SJCOG's processes relative to Title VI and environmental justice. SJCOG staff shall forward its recommendations to the Deputy Director of Finance and Administration for concurrence. If the Deputy Director of Finance and Administration concurs, he/she shall issue SJCOG's written response to the complainant.

II. Request for Reconsideration

If the complainant disagrees with the response, the complainant may request reconsideration by submitting the request, in writing, to the Executive Director, within ten (10) calendar days after its receipt.

The request for reconsideration shall be detailed to contain any items the complainant believes were not fully addressed by the Deputy Director of Finance and Administration. The Executive Director shall notify the complainant of his decision either to accept or reject the request for reconsideration within ten (10) calendar days.

In cases where the Executive Director agrees to reconsider, the matter shall be returned to staff for re-evaluation. The re-evaluation will follow directions set in Section I, above.

III. Submission of complaint to the Federal Transit Administration

If the complainant is dissatisfied with SJCOG's resolution of the complaint, they may also submit a complaint directly to the Federal Transit Administration (FTA) for investigation by contacting:

FTA Office of Civil Rights
Attn.: Complaint Team
East Building, 5th Floor – TRC
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590

In accordance with Chapter IX, Complaints, of FTA Circular 4702. 1B, complaints must be submitted within 180 calendar days after the date of the alleged discrimination.

IV. Submission of complaint to the Federal Highway Administration

If the complainant is dissatisfied with SJCOG's resolution of the complaint, they may also submit a complaint directly to the Federal Highway Administration (FHWA) for investigation by contacting:

FHWA U.S DOT
ATTN.; Office of Civil Rights
1200 New Jersey Ave., SE
8th Floor E81-105
Washington, DC 20590

Procedimiento de Denuncia en Virtud del Título VI El Consejo de Gobiernos de San Joaquín

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI) prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas y actividades de las agencias que reciben asistencia financiera federal. La ley tiene por objeto garantizar que no se excluya a las personas de la participación, se les denieguen las prestaciones o sean objeto de discriminación por razón de estas características protegidas. Los receptores de fondos federales deben tomar medidas afirmativas para eliminar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades. Cualquier persona que sienta que él o ella, como individuos, o como miembro de cualquier clase de personas, por motivos de raza, color u origen natural, ha sido excluido de o se le han negado los beneficios de, o ha sido sujeto a discriminación bajo un programa o actividad ofrecida a través del Consejo de Gobiernos de San Joaquín, puede presentar una queja por escrito al Subdirector(a) de Finanzas y Administración del Consejo de Gobiernos de San Joaquín.

Dicha queja debe ser presentada dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que la persona cree que la discriminación tuvo lugar. El Consejo de Gobiernos de San Joaquín investigará con prontitud todas las quejas escritas y firmadas; las quejas con información incompleta puede resultar en que la investigación se demore. Los siguientes procedimientos se seguirán para investigar las quejas formales del Título VI:

I. Remisión al Oficial de Revisión

Al recibir la denuncia, el Subdirector(a) de Finanzas y Administración nombrará a uno o más miembros del personal, según corresponda, para evaluar e investigar la queja, en consulta con el Abogado General del Consejo de Gobiernos de San Joaquín.

El personal deberá completar su revisión a más tardar cuarenta y cinco (45) días naturales después de la fecha en que el Consejo de Gobiernos de San Joaquín recibió la queja.

Si más tiempo es requerido, el Subdirector(a) de Finanzas y Administración notificará al demandante del estimado plazo para completar la revisión. Al término de la revisión, el personal hará una recomendación sobre el mérito de la queja y si el Consejo de Gobiernos de San Joaquín debe tomar medidas correctivas para proporcionar reparación.

Además, el Oficial de Revisión del Personal puede recomendar que se mejore el proceso del Consejo de Gobiernos de San Joaquín en relación con el Título VI y la justicia ambiental. El personal del Consejo de Gobiernos de San Joaquín enviará sus recomendaciones al Subdirector(a) de Finanzas y Administración para su aprobación. Si el Subdirector(a) de Finanzas y Administración está de acuerdo, él/ ella emitirá la respuesta por escrito del Consejo de Gobiernos de San Joaquín al demandante.

II. Solicitud de Reconsideración

Si el demandante no está de acuerdo con la respuesta, el demandante puede solicitar reconsideración presentando una solicitud, por escrito, al Director Ejecutivo, dentro de diez (10)

días naturales después de su recepción.

La solicitud de reconsideración se detallará de forma que incluya todos los puntos que el demandante considere que no han sido tratados en su totalidad por el Subdirector(a) de Finanzas y Administración. El Director Ejecutivo Adjunto notificará al demandante de su decisión de aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la misma.

En los casos en que el Director Ejecutivo acepte reconsiderar la decisión, el asunto se devolverá al personal para su reevaluación. La reevaluación seguirá las instrucciones establecidas en la sección I, indicado más arriba.

III. Presentación de denuncia ante la Administración Federal de Tránsito

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja por parte del Consejo de Gobiernos de San Joaquín, el demandante puede presentar una queja directamente a la Administración Federal de Tránsito (FTA, siglas en inglés), haga llegar su solicitud a la dirección siguiente:

FTA Office of Civil Rights (División de Derechos Civiles
Administración Federal de Tránsito)
Atención: Complaint Team
East Building, 5th Floor- TRC
1200 New Jersey Ave. SE
Washington, DC 20590

De conformidad con el Capítulo IX Quejas, de la Circular 4702. IB, las denuncias deben presentarse en un plazo de ciento ochenta (180) días naturales a partir de la fecha de la presunta discriminación.

IV. Presentación de denuncia ante la Administración Federal de Carreteras

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja por parte del Consejo de Gobiernos de San Joaquín, puede presentar una queja directamente a la Administración Federal de Carreteras (FHWA, siglas en inglés), haga llegar su solicitud a la dirección siguiente:

FHWA U.S. DOT
Atención: Office of Civil Rights (División de Derechos Civiles)
1200 New Jersey Ave. SE
8th Floor E81-105
Washington, DC 20590